

doña Manuela Cantón Romero del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo núm. 353-2009-00001076-1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, de fecha 3 de julio de 2009, referente a la menor R.L.C.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 14 de agosto de 2009.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

*NOTIFICACIÓN de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, del régimen de relaciones personales adoptado en el expediente de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero de la madre, señora doña Ana Belén Ureña Toscano, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 5.8.09, adoptada en el expediente de menores núm. 352-2008-00002366-1, relativo al menor C.U.T., por el que se acuerda el Régimen de Relaciones Personales con padres, familiares y allegados.

Se autorizan las salidas de la menor al domicilio de su abuela materna doña Felisa Toscano Sánchez, sito en C/ San Juan, 11, de Linares de la Sierra, Huelva, los fines de semana, que previamente se determinen entre la Unidad Tutelar núm. 4 y el Centro.

En caso de que se produzcan situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, será valorado por la Unidad Tutelar núm. 4, E.T.F y comunicado al menor, sus familiares y centro.

Huelva, 5 de agosto de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 7 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de expedientes de protección que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Adopción de expedientes núm. 352-2009-00001182-1 y 352-2009-00001176-1, relativo a los menores M. y F. L., al padre de los mismos don lalal Laouida, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de Resolución, del procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0000731-1 seguido respecto a los menores por otro período de tres meses.

Huelva, 7 de agosto de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs

*NOTIFICACIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de ratificación de la declaración de desamparo del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre, doña Ana Belén Ureña Toscano, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de ratificación de la declaración de desamparo núm. 353-2009-0000863-1, del expediente de protección núm. 352-2009-00002366-1, relativo a la menor C.U.T., por el que se acuerda:

1. Ratificar la declaración de desamparo de la menor C.U.T., nacida el día 22 de marzo de 1994, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 8.7.2009, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 12 de agosto de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de desamparo y constitución acogimiento familiar temporal, del expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución por lo que se acuerda la resolución de desamparo y constitución de acogimiento familiar temporal, del expediente núm. 352-2009-00000573-1 relativo al menor H.S.G., a la madre del mismo doña Laura Gil Santana, por el que se acuerda:

1. Declarar la situación de Desamparo del/de la menor H.S.G., nacido/a el día 7 de noviembre de 2006 y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

2. Constituir el acogimiento familiar temporal del/de la menor H.S.G., que será ejercido por doña Isabel Santana Márquez, abuela materna del menor.